

2025

**Precios del Visado
de los trabajos profesionales
Sistema para el Cálculo del PV**

Acuerdo, de la Asamblea General Ordinaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria,
de 9 de enero de 2025

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	3
La función del Visado	3
Alcance del Visado. Acto único. Vigencia	3
Trabajos de Visado obligatorio.....	3
Trabajos de Visado voluntario	4
NORMAS GENERALES	4
I. Trabajos de Edificación	4
I.1. Estudios relativos a: condiciones económicas (de viabilidad), condiciones urbanísticas, etc.	4
I.2. Edificación de nueva planta.....	4
I.3. Intervenciones parciales: acondicionamientos, reformas, etc.	5
I.4. Trabajos independientes.....	6
I.5. Seguridad y Salud	6
I.6. Obras no sujetas a criterios de Superficie y de Tipología	7
I.7. Documentos modificados	7
I.8. Trabajos por encargo de la Administración	7
I.9. Libros de Órdenes	7
I.10. Certificados de obra	7
II. Trabajos de Ordenación Territorial y Urbanística	27
II.1. Planes Rectores de Uso y Gestión.....	27
II.2. Planes Directores de Reservas Naturales	27
II.3. Planes Especiales de Paisajes Protegidos	27
II.4. Normas de Conservación	27
II.5. Planes Territoriales de Ordenación	27
II.6. Proyectos de actuación territorial	27
II.7. Calificaciones territoriales.....	28
II.8. Planes Generales	28
II.9. Planes Especiales sujetos a legislación de Patrimonio	28
II.10. Planes Parciales y otros Planes Especiales.....	28
II.11. Estudios de detalle.....	29
II.12. Catálogos	29
II.13. Ordenanzas Municipales	29
II.14. Proyectos de Reparcelación, Compensación o Concierto	29
II.15. Proyectos de Urbanización.....	30
II.16. Obra civil. Intervenciones parciales	30

INTRODUCCIÓN

La función del Visado

Todo lo referente a la función de Visado se realizará según lo establecido en el *“Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio”* (BOE n.º 190, de 06 de agosto de 2010 – Referencia; BOE-A-2010-12618), en la *“Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales”* (BOE n.º 40, de 15 de febrero de 1974 – Referencia; BOE-A-1974-289) teniendo en cuenta las modificaciones posteriores introducidas en la misma por la *“Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio”* (BOE n.º 308, de 23 de diciembre de 2009 – Referencia; BOE-A-2009-20725), en el *“Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación”* (BOE n.º 74, de 28 de marzo de 2006 – Referencia; BOE-A-2006-5515) y en la *“Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación”* (BOE n.º 266, de 06 de noviembre de 1999 – Referencia; BOE-A-1999-21567), así como la Normativa de Autorregulación Interna Colegial.

Alcance del Visado. Acto único. Vigencia

- 1.- El Acto del Visado es único para cada solicitud que se formaliza, ante el COAGC, bajo un determinado n.º de Registro de Expediente. Es por ello por lo que, en ningún caso se procederá a visar y entregar parte de la documentación de que conste un Expediente.
- 2.- El Visado de una documentación no tiene caducidad, toda vez que el Sello de Visado manifiesta la conformidad de la documentación que lo ostenta con la Normativa de Visado referida a la fecha del Sello.
- 3.- La fecha de Visado forma parte del Sello de Visado con el que se acredita la conformidad del citado trámite en todos los ejemplares del trabajo y debe coincidir con la que el/la Arquitecto/a visador/a dio la orden de Visado en la aplicación colegial.

Trabajos de Visado obligatorio

En aplicación de lo preceptuado en el *Artículo 2* (denominado como *“Visados obligatorios”*) del *“Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio”* es obligatorio obtener del Visado Colegial sobre los trabajos profesionales siguientes:

a) Proyecto de Ejecución de Edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el *punto 1 del Artículo 2* (denominado como *“Ámbito de aplicación”*) de la *“Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación”*. La obligación de Visado alcanza a aquellas obras que requieran Proyecto de acuerdo con el *punto 2 del Artículo 2* (denominado como *“Ámbito de aplicación”*) de dicha Ley.

b) Certificado de Final de Obra de Edificación, al cual se le unirán como anejos la documentación prevista en los *apartados a) y b) del subpunto 3 del punto 3 del Anexo II* (denominado como *“Documentación del seguimiento de la obra”*) del *“Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación”*, es decir:

- a) Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y
- b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

c) Proyecto de Ejecución de Edificación y Certificado de Final de Obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.

c) Proyecto de Demolición de Edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable.

En aplicación de lo preceptuado en el *Artículo 3* (denominado como *“Visado de trabajos con proyectos parciales”*) del *“Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio”* para cumplir la obligación prevista, y anteriormente referida, en el *Artículo 2* (denominado como *“Visados obligatorios”*) bastará con que los trabajos profesionales recogidos en el mencionado *Artículo*, aunque se desarrollen o completen mediante proyectos parciales y otros documentos técnicos, estén visados una sola vez y por un solo Colegio profesional, que deberá ser el competente en la materia principal del trabajo de acuerdo con lo previsto en el *Artículo 5* (denominado como *“Colegio profesional competente para visar los trabajos profesionales”*) del *“Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio”* sin que sea necesario el Visado parcial de los documentos que formen parte de ellos.

Trabajos de Visado voluntario

El Visado es de carácter obligatorio en los supuestos establecidos en la “Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio” y en el “Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio”. En el resto de los casos el Visado tendrá carácter voluntario y podrá ser solicitado por petición expresa de los clientes, incluida las Administraciones Públicas cuando actúen como tales.

NORMAS GENERALES

El presente documento posibilita calcular y conocer, con anterioridad al Visado, el importe que el COAGC facturará por el mismo. El COAGC calcula los Precios del Visado a partir de los datos aportados por los/as Arquitectos/as en los correspondientes impresos colegiales.

El Precio del Visado (en adelante PV) indica la cantidad que han de abonar los/as Arquitectos/as colegiados/as por el Visado de sus trabajos profesionales. El/la Arquitecto/a podrá solicitar, al COAGC, que el importe del PV de su trabajo profesional sea facturado a él/ella mismo/a o a su Cliente. A todos los Precios del Visado, obtenidos por medio del presente documento, se les deberá aplicar su correspondiente IGIC (actualmente fijado en el 7%).

Los trabajos profesionales se clasifican en:

- I. Trabajos de Edificación
- II. Trabajos de Urbanismo
- III. Otros trabajos

I. Trabajos de Edificación

I.1. Estudios relativos a: condiciones económicas (de viabilidad), condiciones urbanísticas, etc.

I.1.1. Precio de Visado (PV)

El PV se establece conforme al apartado de Arbitrajes, Certificados, Dictámenes, Diligencias, Informes, Peritaciones y Tasaciones (Ver apartado III.5.)

$$PV = 36,00 \text{ €}$$

I.2. Edificación de nueva planta

I.2.1. Módulo (M) y Presupuesto de Ejecución Material (PEM)

El Módulo **M** pretende ser una referencia genérica sobre el coste o valor de producción, €/m², de la edificación en nuestro ámbito insular; para su concreción se ha considerado la “Base de Precios de la Construcción” elaborada por la “Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias” (en adelante Fundación CIEC).

El referido Módulo **M**, cuyo valor será propuesto anualmente por la Junta de Gobierno del COAGC, posibilita el cálculo aproximado, y de carácter meramente orientativo, del Presupuesto de Ejecución Material (en adelante PEM) de un Proyecto de Edificación:

$$M = 765,00 \text{ €/m}^2$$

El cálculo aproximado, y de carácter meramente orientativo, del PEM de un Proyecto de Edificación, se realiza mediante la siguiente fórmula:

$$PEM = M \times [\sum (S \times R)]$$

Siendo:

\sum → Sumatoria de las diferentes **S** y **R**, correspondientes a cada Tipología o Uso integrante del Proyecto

S → Superficie(s) construida(s) correspondiente(s) a cada Tipología o Uso

R → Coeficiente(s) correspondiente(s) a cada Tipología o Uso (Ver Tabla I.A)

I.2.2. Cálculo del Valor de referencia (T_r)

El Valor de referencia T_r es necesario para el cálculo del PV. Este Valor viene determinado por las diferentes Tipologías o Usos que componen el Proyecto y se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$T_r = [\sum (S \times R)] \times K$$

Siendo:

\sum → Sumatoria de las diferentes **S** y **R**, correspondientes a cada Tipología o Uso integrante del Proyecto

S → Superficie(s) construida(s) correspondiente(s) a cada Tipología o Uso

R → Coeficiente(s) correspondiente(s) a cada Tipología o Uso (Ver Tabla I.A)

K → Coeficiente de minoración, en función del n.º de edificios iguales (Ver apartado I.2.4., punto 3)

I.2.3. Cálculo del Precio de Visado (PV)

El PV se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$PV = T_r \times F_v \times (C_r + C_s) / 2 \times 12 \times 0,6765$$

Siendo:

T_r → Valor de referencia (Ver apartado I.2.1.)

F_v → Coeficiente según la Fase del Proyecto (Ver Tabla I.B) presentada para su Visado »

» El PV del Proyecto de Ejecución, cuando no figure Visado previamente el Proyecto Básico, será el correspondiente a ambas Fases, con independencia de que el/la (los/as) Arquitecto(s)/a(s) autor(es) del Proyecto Básico coincida con el/la (los/as) Arquitecto(s)/a(s) del Proyecto de Ejecución.

C_r → Coeficiente según el Valor de referencia (Ver Tabla I.C-1)

C_s → Coeficiente según la Superficie (Ver Tabla I.C-2)

I.2.4. Consideraciones y Variaciones (CV)

CV 1. En el caso de balcones, pérgolas y terrazas no cerradas (mediante paramentos fijos o móviles) y cubiertos/as se aplicará al correspondiente Coeficiente **R**, según Tipología o Uso (Ver Tabla I.A), una reducción del 50 %.

CV 2. En el caso de construcciones o edificaciones prefabricadas se aplicará al correspondiente Coeficiente **R**, según Tipología o Uso (Ver Tabla I.A), una reducción del 20 %.

CV 3. En el caso de construcciones o edificaciones repetidas, en el ámbito de una misma parcela, se aplicará un Coeficiente **K**, de minoración, según el número de construcciones o edificaciones iguales (N):

$N \leq 10$	$K = 1$
$10 < N \leq 100$	$K = 1 - [(N - 1)/200]$
$N > 100$	$K = 0,5$

I.3. Intervenciones parciales: acondicionamientos, reformas, etc.

I.3.1. Cálculo del Precio de Visado (PV)

El PV se calcula, en el caso de Obras y redacción de Proyectos de intervenciones parciales (de acondicionamiento, de adecuación, de conservación, de reforma, de rehabilitación, de restauración, etc.) en una edificación existente, aplicando al correspondiente Coeficiente **R**, según Tipología o Uso (Ver Tabla I.A), el porcentaje del Capítulo o Capítulos en los que se intervenga, según lo indicado más adelante (en este mismo apartado I.3.1.) en la denominada Tabla de Intervenciones parciales (TIP).

El Proyecto de Ejecución es un documento único que debe comprender las determinaciones propias de las Fases anteriores e incorporar, en su caso, Proyectos parciales; que son aquellos que completan o desarrollan el Proyecto de Ejecución en aspectos concretos referentes a la estructura, las instalaciones o a tecnologías específicas del edificio definiendo, con suficiente detalle para su ejecución, sus características constructivas.

Los Proyectos parciales firmados y visados por otros profesionales, que se aporten al COAGC, para su incorporación al Proyecto de Ejecución abonarán $\frac{1}{3}$ del PV aplicado al porcentaje del presupuesto parcial respecto al total y sólo para las Fases de Ejecución y Dirección de Obras.

Tabla de Intervenciones parciales (TIP)

Capítulo	%
01. Movimientos de tierra	2,00 %
02. Cimentación	5,00 %
03. Estructura	20,00 %
04. Albañilería y Tabiquería	12,00 %
05. Pavimento	8,00 %
06. Alicatados y revestimientos	12,00 %
07. Griferías y sanitarios	4,00 %
08. Carpinterías	12,00 %
09. Revestimientos exteriores	8,00 %
10. Cubierta	5,00 %
11. Instalaciones electricidad	5,00 %
12. Instalaciones fontanería	3,00 %
13. Instalaciones saneamiento	2,00 %
14. Instalaciones especiales	2,00 %

I.4. Trabajos independientes

I.4.1. Cálculo del Precio de Visado (PV)

El PV se calcula, en el caso de que fuera necesaria la liquidación independiente alguno de los documentos integrantes del Proyecto (en cualquiera de sus Fases) debido a circunstancias ajenas, y no imputables al/a la (los/as) Arquitecto(s)/a(s), que varíen las condiciones esenciales del trabajo, de modo tal que se exija la modificación sustancial de alguno(s) documento(s) de un trabajo ya elaborado o en fase avanzada de elaboración, aquél o aquéllos se liquidarán aparte, de acuerdo con los porcentajes que se indican en la siguiente Tabla de Trabajos independientes (TTI):

Tabla de trabajos independientes (TTI)

Fases	Documentación de cada Fase	% s/Fase
Estudios previos (5 %)	Memoria expositiva	12,50 % → 0,625 %
	Croquis o esquemas	75,00 % → 3,750 %
	Estimación del Coste	12,50 % → 0,625 %
Anteproyecto (10 %) Acumulado de Fases anteriores: (15 %)	Memoria justificativa	15,00 % → 2,25 %
	Planos	70,00 % → 10,50 %
Proyecto Básico (15 %) Acumulado de Fases anteriores: (30 %)	Avance de presupuesto	15,00 % → 2,25 %
	Memoria descriptiva	15,00 % → 4,50 %
	Planos	70,00 % → 21,00 %
Proyecto de Ejecución (50 %) Acumulado de Fases anteriores: (80 %)	Presupuesto estimado, por Capítulos	15,00 % → 4,50 %
	Memoria	15,00 % → 12,00 %
	Planos	60,00 % → 48,00 %
Dirección de obra (10 %) (90 %)	Mediciones y Presupuesto	15,00 % → 12,00 %
	Certificaciones de obra	40,00 % → 36,00 %
	Pliego de Condiciones	10,00 % → 8,00 %
Liquidación y recepción de obras (10 %) - (100 %)	Ordenes de obra, gráficas y escritas	60,00 % → 54,00 %
	Estado económico y final de obra	80,00 % → 80,00 %
	Actas de recepción	20,00 % → 20,00 %

I.5. Seguridad y Salud

I.3.1. Cálculo del Precio de Visado (PV)

El PV se calcula mediante las siguientes fórmulas:

Estudio Básico de Seguridad y Salud $PV = S_T \times C_S \times 1,10 \times 0,6765$

Estudio de Seguridad y Salud $PV = S_T \times C_S \times 3,30 \times 0,6765$

Plan de Seguridad y Salud $PV = S_T \times C_S \times 3,30 \times 0,6765$

Siendo:

S_T → Superficie total construida

C_s → Coeficiente según la Superficie (Ver Tabla I.C-2)

1.6. Obras no sujetas a criterios de Superficie y de Tipología

Aplicable a aquellos trabajos diversos que se liquidan conforme al PEM, por no ser de aplicación los criterios de formulación relativos a Superficie y/o Tipología

	P.E.M.	PV límite
Hasta	12.000,00 €	150,00 €
Hasta	24.000,00 €	200,00 €
Hasta	36.000,00 €	350,00 €
Hasta	48.000,00 €	500,00 €
Hasta	65.000,00 €	650,00 €
Hasta	97.000,00 €	900,00 €
Hasta	130.000,00 €	1.150,00 €
Hasta	163.000,00 €	1.400,00 €

1.7. Documentos modificados

Para la sustitución de documentos debido a eventuales modificaciones del trabajo profesional a requerimiento del promotor o con su conformidad, el precio se fija en 15 € para los trabajos diversos (informes y certificados), para el resto de los trabajos se establece un precio de 30 € (hasta 30 páginas) + 0,20 € por página adicional.

1.8. Trabajos por encargo de la Administración

Los trabajos por encargo de la Administración Pública están sujetos a los mismos PV que los provenientes de particulares o empresas privadas, salvo convenio entre dicha Administración y el COAGC.

1.9. Libros de Órdenes

Libro de Órdenes en papel	16,50 €
Libro de Órdenes electrónico	11,00 €

1.10. Certificados de obra

Certificado final	105,00 €
Certificado parcial (primero)	105,00 €
Certificado parcial (en Fase posterior)	7,00 €
Certificaciones y Anexos	7,00 €

TABLA I.A

Coefficiente de Tipología y Uso	R
Edificios Residenciales	
Viviendas unifamiliares	
▪ Vivienda unifamiliar aislada o pareada (2)	
▪ S ≤ 60 m ²	1,30
▪ S entre 61 m ² → 120 m ²	1,45
▪ S entre 121 m ² → 180 m ²	1,60
▪ S > 181 m ²	1,75
▪ — Planta diáfana	0,65 (≈ 50% de 1,30)
▪ — Jardinería y tratamiento del espacio libre circundante a la(s) Vivienda(s)	0,35 (≈ 25% de 1,30)
▪ — Piscina exterior o pista deportiva	1,05 (≈ 80% de 1,30)
▪ — Cubierta no transitable	0,65 (≈ 50% de 1,30)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,90 (≈ 70% de 1,30)
▪ — Semisótano y Sótano 1º	1,05 (≈ 80% de 1,30)
▪ — Sótano 2º y siguientes (3º, ...)	1,15 (≈ 90% de 1,30)
▪ Vivienda unifamiliar adosada, en esquina o en hilera	
▪ S ≤ 60 m ²	1,15
▪ S entre 61 m ² → 120 m ²	1,30
▪ S entre 121 m ² → 180 m ²	1,45
▪ S > 181 m ²	1,60
▪ — Planta diáfana	0,55 (≈ 50% de 1,15)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados a la Vivienda	0,30 (≈ 25% de 1,15)
▪ — Piscina exterior o pista deportiva	0,95 (≈ 80% de 1,15)
▪ — Locales y Oficinas → sobre rasante	1,10 (≈ 95% de 1,15)
▪ — Cubierta no transitable	0,60 (≈ 50% de 1,15)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,80 (≈ 70% de 1,15)
▪ — Semisótano y Sótano 1º	0,95 (≈ 80% de 1,15)
▪ — Sótano 2º y siguientes (3º, ...)	1,05 (≈ 90% de 1,15)
▪ Vivienda unifamiliar entre medianeras	
▪ S ≤ 60 m ²	1,00
▪ S entre 61 m ² → 120 m ²	1,15
▪ S entre 121 m ² → 180 m ²	1,30
▪ S > 181 m ²	1,45
▪ — Locales y Oficinas → sobre rasante	0,95 (≈ 95% de 1,00)
▪ — Cubierta no transitable	0,50 (≈ 50% de 1,00)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,70 (≈ 70% de 1,00)
▪ — Semisótano y Sótano 1º	0,80 (≈ 80% de 1,00)
▪ — Sótano 2º y siguientes (3º, ...)	0,90 (≈ 90% de 1,00)
Edificio o Bloque de Viviendas	
▪ Edificio o Bloque de Viviendas aislado o pareado (2)	
▪ S ≤ 60 m ²	1,35
▪ S entre 61 m ² → 120 m ²	1,50
▪ S entre 121 m ² → 180 m ²	1,65
▪ S > 181 m ²	1,80
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Bloque	0,80 (≈ 60% de 1,35)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,35 (≈ 25% de 1,35)
▪ — Piscina exterior o pista deportiva	1,10 (≈ 80% de 1,35)
▪ — Locales, Oficinas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,30 (≈ 95% de 1,35)
▪ — Cubierta no transitable	0,75 (≈ 55% de 1,35)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,95 (≈ 70% de 1,35)
▪ — Semisótano y Sótano 1º	1,10 (≈ 80% de 1,35)
▪ — Sótano 2º y siguientes (3º, ...)	1,20 (≈ 90% de 1,35)
▪ Edificio o Bloque de Viviendas adosado, en esquina o en hilera	
▪ S ≤ 60 m ²	1,20
▪ S entre 61 m ² → 120 m ²	1,35
▪ S entre 121 m ² → 180 m ²	1,50
▪ S > 181 m ²	1,65
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Bloque	0,70 (≈ 60% de 1,20)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Bloque	0,30 (≈ 25% de 1,20)

▪ Piscina exterior o pista deportiva	0,95	(≈ 80% de 1,20)
▪ Locales, Oficinas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,15	(≈ 95% de 1,20)
▪ Cubierta no transitable	0,65	(≈ 55% de 1,20)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ Cubierta accesible y transitable	0,85	(≈ 70% de 1,20)
▪ Semisótano y Sótano 1º	0,95	(≈ 80% de 1,20)
▪ Sótano 2º y siguientes (3º, ...)	1,10	(≈ 90% de 1,20)
▪ Edificio o Bloque de Viviendas entre medianeras		
▪ S ≤ 60 m ²	1,05	
▪ S entre 61 m ² → 120 m ²	1,20	
▪ S entre 121 m ² → 180 m ²	1,35	
▪ S > 181 m ²	1,50	
▪ Zona de Acceso común al Edificio	0,65	(≈ 60% de 1,05)
▪ Locales, Oficinas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,00	(≈ 95% de 1,05)
▪ Cubierta no transitable	0,60	(≈ 55% de 1,05)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ Cubierta accesible y transitable	0,75	(≈ 70% de 1,05)
▪ Semisótano y Sótano 1º	0,85	(≈ 80% de 1,05)
▪ Sótano 2º y siguientes (3º, ...)	0,95	(≈ 90% de 1,05)
Edificio o Residencia Comunitaria, Co-Housing/Co-Living		
▪ Edificio o Residencia aislada o pareada (2)		
▪ Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Residencia	0,70	(≈ 55% de 1,30)
▪ Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,35	(≈ 25% de 1,30)
▪ Piscina exterior o pista deportiva	1,05	(≈ 80% de 1,30)
▪ Locales, Oficinas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,25	(≈ 95% de 1,30)
▪ Cubierta no transitable	0,70	(≈ 55% de 1,30)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ Cubierta accesible y transitable	0,85	(≈ 65% de 1,30)
▪ Semisótano y Sótano 1º	1,05	(≈ 80% de 1,30)
▪ Sótano 2º y siguientes (3º, ...)	1,15	(≈ 90% de 1,30)
▪ Edificio o Residencia adosada, en esquina		
▪ Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Residencia	0,65	(≈ 55% de 1,20)
▪ Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Residencia	0,30	(≈ 25% de 1,20)
▪ Piscina exterior o pista deportiva	0,95	(≈ 80% de 1,20)
▪ Locales, Oficinas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,15	(≈ 95% de 1,20)
▪ Cubierta no transitable	0,65	(≈ 55% de 1,20)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ Cubierta accesible y transitable	0,80	(≈ 65% de 1,20)
▪ Semisótano y Sótano 1º	0,95	(≈ 80% de 1,20)
▪ Sótano 2º y siguientes (3º, ...)	1,10	(≈ 90% de 1,20)
▪ Edificio o Residencia entre medianeras		
▪ Zona de acceso común al Edificio	0,60	(≈ 55% de 1,10)
▪ Locales, Oficinas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,05	(≈ 95% de 1,10)
▪ Cubierta no transitable	0,60	(≈ 55% de 1,10)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ Cubierta accesible y transitable	0,70	(≈ 65% de 1,10)
▪ Semisótano y Sótano 1º	0,90	(≈ 80% de 1,10)
▪ Sótano 2º y siguientes (3º, ...)	1,00	(≈ 90% de 1,10)
Edificio o Residencia Comunitaria para Estudiantes		
▪ Edificio o Residencia aislada o pareada (2)		
▪ Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Residencia	0,80	(≈ 55% de 1,45)
▪ Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,35	(≈ 25% de 1,45)
▪ Piscina exterior o pista deportiva	1,15	(≈ 80% de 1,45)
▪ Locales, Oficinas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,40	(≈ 95% de 1,45)
▪ Cubierta no transitable	0,80	(≈ 55% de 1,45)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ Cubierta accesible y transitable	0,95	(≈ 65% de 1,45)
▪ Semisótano	1,15	(≈ 80% de 1,45)
▪ Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,30	(≈ 90% de 1,45)
▪ Edificio o Residencia adosada, en esquina		
▪ Planta diáfana y/o Zona de Acceso	0,75	(≈ 55% de 1,35)

común al Edificio o Residencia		
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Residencia	0,30	(≈ 25% de 1,35)
▪ — Piscina exterior o pista deportiva	1,10	(≈ 80% de 1,35)
▪ — Locales, Oficinas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,30	(≈ 95% de 1,35)
▪ — Cubierta no transitable	0,75	(≈ 55% de 1,35)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,90	(≈ 65% de 1,35)
▪ — Semisótano	1,10	(≈ 80% de 1,35)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,20	(≈ 90% de 1,35)
▪ Edificio o Residencia entre medianeras	1,25	
▪ — Zona de Acceso común al Edificio	0,70	(≈ 55% de 1,25)
▪ — Locales, Oficinas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,20	(≈ 95% de 1,25)
▪ — Cubierta no transitable	0,70	(≈ 55% de 1,25)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,80	(≈ 65% de 1,25)
▪ — Semisótano	1,00	(≈ 80% de 1,25)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,10	(≈ 90% de 1,25)
Residencia Comunitaria para Personas mayores autónomas		
▪ Edificio o Residencia aislada o pareada (2)	1,60	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Residencia	0,90	(≈ 55% de 1,60)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,40	(≈ 25% de 1,60)
▪ — Piscina exterior o pista deportiva	1,30	(≈ 80% de 1,60)
▪ — Locales, Oficinas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,50	(≈ 95% de 1,60)
▪ — Cubierta no transitable	0,90	(≈ 55% de 1,60)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,05	(≈ 65% de 1,60)
▪ — Semisótano	1,30	(≈ 80% de 1,60)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,45	(≈ 90% de 1,60)
▪ Edificio o Residencia adosada, en esquina	1,50	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Residencia	0,85	(≈ 55% de 1,50)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Residencia	0,35	(≈ 25% de 1,50)
▪ — Piscina exterior o pista deportiva	1,20	(≈ 80% de 1,50)
▪ — Locales, Oficinas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,45	(≈ 95% de 1,50)
▪ — Cubierta no transitable	0,85	(≈ 55% de 1,50)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,00	(≈ 65% de 1,50)
▪ — Semisótano	1,20	(≈ 80% de 1,50)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,35	(≈ 90% de 1,50)
▪ Edificio o Residencia entre medianeras	1,40	
▪ — Zona de Acceso común al Edificio	0,75	(≈ 55% de 1,40)
▪ — Locales, Oficinas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,35	(≈ 95% de 1,40)
▪ — Cubierta no transitable	0,75	(≈ 55% de 1,40)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,90	(≈ 65% de 1,40)
▪ — Semisótano	1,10	(≈ 80% de 1,40)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,25	(≈ 90% de 1,40)
Áreas y Edificios de Centros Cívicos, Culturales y Docentes		
Área y Edificio de Centro Cívico o Social		
▪ Edificio o Centro Cívico o Social aislado o pareado (2)		
▪ S ≤ 480 m ²	1,50	
▪ S > 481 m ²	1,60	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro Cívico	0,90	(≈ 60% de 1,50)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,40	(≈ 25% de 1,50)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, y vinculada al Edificio o Centro	0,65	
▪ — Cubierta no transitable	0,85	(≈ 55% de 1,50)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,00	(≈ 65% de 1,50)
▪ — Semisótano	1,20	(≈ 80% de 1,50)

▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,35	(≈ 90% de 1,50)
▪ Edificio o Centro Cívico o Social adosado o en esquina		
▪ S ≤ 480 m ²	1,40	
▪ S > 481 m ²	1,50	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro Cívico	0,85	(≈ 60% de 1,40)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Centro	0,35	(≈ 25% de 1,40)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, y vinculada al Edificio	0,65	
▪ — Cubierta no transitable	0,75	(≈ 55% de 1,40)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,90	(≈ 65% de 1,40)
▪ — Semisótano	1,10	(≈ 80% de 1,40)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,25	(≈ 90% de 1,40)
▪ Edificio o Centro Cívico o Social entre medianeras		
▪ S ≤ 480 m ²	1,30	
▪ S > 481 m ²	1,40	
▪ — Zona de Acceso común al Edificio	0,80	(≈ 60% de 1,30)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio o Centro	0,65	
▪ — Cubierta no transitable	0,70	(≈ 55% de 1,30)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,85	(≈ 65% de 1,30)
▪ — Semisótano	1,05	(≈ 80% de 1,30)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,15	(≈ 90% de 1,30)
Edificios de Centros Culturales (I): Cines, Salas de Exposiciones, Teatros, ...		
▪ Edificio o Centro Cultural aislado o pareado (2)		
▪ S ≤ 960 m ²	1,80	
▪ S entre 961 m ² → 1.920 m ²	1,95	
▪ S > 1.921 m ²	2,10	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro Cultural	1,10	(≈ 60% de 1,80)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,45	(≈ 25% de 1,80)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio o Centro	0,65	
▪ — Cubierta no transitable	1,00	(≈ 55% de 1,80)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,15	(≈ 65% de 1,80)
▪ — Semisótano	1,55	(≈ 80% de 1,95)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,75	(≈ 90% de 1,95)
▪ Edificio o Centro Cultural adosado o en esquina		
▪ S ≤ 960 m ²	1,70	
▪ S entre 961 m ² → 1.920 m ²	1,85	
▪ S > 1.921 m ²	2,00	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro Cultural	1,00	(≈ 60% de 1,70)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Centro	0,40	(≈ 25% de 1,70)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65	
▪ — Cubierta no transitable	0,95	(≈ 55% de 1,70)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,10	(≈ 65% de 1,70)
▪ — Semisótano	1,50	(≈ 80% de 1,85)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,65	(≈ 90% de 1,85)
▪ Edificio o Centro Cultural entre medianeras		
▪ S ≤ 960 m ²	1,60	
▪ S entre 961 m ² → 1.920 m ²	1,75	
▪ S > 1.921 m ²	1,90	
▪ — Zona de Acceso común al Edificio	0,95	(≈ 60% de 1,60)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio o Centro	0,65	
▪ — Cubierta no transitable	0,90	(≈ 55% de 1,60)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,05	(≈ 65% de 1,60)
▪ — Semisótano	1,40	(≈ 80% de 1,75)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,55	(≈ 90% de 1,75)
Edificios de Centros Culturales (II): Museos, Centros de Arte		

Especializado y Fundaciones de Arte	
▪ Edificio o Centro Cultural aislado o pareado (2)	
▪ S ≤ 780 m ²	1,85
▪ S entre 781 m ² → 1.560 m ²	2,00
▪ S > 1.561 m ²	2,15
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro Cultural	1,10 (≈ 60% de 1,85)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,45 (≈ 25% de 1,85)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio o Centro	0,65
▪ — Cubierta no transitable	1,00 (≈ 55% de 1,85)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,20 (≈ 65% de 1,85)
▪ — Semisótano	1,60 (≈ 80% de 2,00)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,80 (≈ 90% de 2,00)
▪ Edificio o Centro Cultural adosado o en esquina	
▪ S ≤ 780 m ²	1,75
▪ S entre 781 m ² → 1.560 m ²	1,90
▪ S > 1.561 m ²	2,05
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro Cultural	1,05 (≈ 60% de 1,75)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Centro	0,45 (≈ 25% de 1,75)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio o Centro	0,65
▪ — Cubierta no transitable	0,95 (≈ 55% de 1,75)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,15 (≈ 65% de 1,75)
▪ — Semisótano	1,50 (≈ 80% de 1,90)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,70 (≈ 90% de 1,90)
▪ Edificio o Centro Cultural entre medianeras	
▪ S ≤ 780 m ²	1,65
▪ S entre 781 m ² → 1.560 m ²	1,80
▪ S > 1.561 m ²	1,95
▪ — Zona de Acceso común al Edificio	1,00 (≈ 60% de 1,65)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio o Centro	0,65
▪ — Cubierta no transitable	0,90 (≈ 55% de 1,65)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,05 (≈ 65% de 1,65)
▪ — Semisótano	1,45 (≈ 80% de 1,80)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,60 (≈ 90% de 1,80)
Edificio de Centro Educativo (Colegios, Guarderías e Institutos)	
▪ Edificio o Centro aislado o pareado (2)	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro Educativo	0,90 (≈ 60% de 1,50)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,40 (≈ 25% de 1,50)
▪ — Pabellón Deportivo cubierto	1,20 (≈ 80% de 1,50)
▪ — Patios exteriores o pista deportiva no cubierta	0,85 (≈ 55% de 1,50)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio o Centro	0,65
▪ — Cubierta no transitable	0,85 (≈ 55% de 1,50)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,00 (≈ 65% de 1,50)
▪ — Semisótano	1,20 (≈ 80% de 1,50)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,35 (≈ 90% de 1,50)
▪ Edificio o Centro adosado o en esquina	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro Educativo	0,85 (≈ 60% de 1,40)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Centro	0,35 (≈ 25% de 1,40)
▪ — Pabellón Deportivo cubierto	1,10 (≈ 80% de 1,40)
▪ — Patios exteriores o pista deportiva no cubierta	0,75 (≈ 55% de 1,40)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio o Centro	0,65
▪ — Cubierta no transitable	0,75 (≈ 55% de 1,40)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,90 (≈ 65% de 1,40)

▪— Semisótano	1,10	(≈ 80% de 1,40)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,25	(≈ 90% de 1,40)
▪ Edificio o Centro entre medianeras	1,30	
▪— Zona de Acceso común al Edificio	0,80	(≈ 60% de 1,30)
▪— Pabellón Deportivo cubierto	1,05	(≈ 80% de 1,30)
▪— Patios exteriores o pista deportiva no cubierta	0,75	(≈ 55% de 1,30)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65	
▪— Cubierta no transitable	0,70	(≈ 55% de 1,30)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪— Cubierta accesible y transitable	0,85	(≈ 65% de 1,30)
▪— Semisótano	1,05	(≈ 80% de 1,30)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,15	(≈ 90% de 1,30)
Edificios de Centros Educativos Especializados (Artes y Oficios, Bibliotecas, Formación Profesional, Investigación y Universidad)		
▪ Edificio o Centro aislado o pareado (2)	1,70	
▪— Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro Educativo	1,00	(≈ 60% de 1,70)
▪— Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,45	(≈ 25% de 1,70)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio o Centro	0,65	
▪— Cubierta no transitable	0,95	(≈ 55% de 1,70)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪— Cubierta accesible y transitable	1,10	(≈ 65% de 1,70)
▪— Semisótano	1,35	(≈ 80% de 1,70)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,55	(≈ 90% de 1,70)
▪ Edificio o Centro adosado o en esquina	1,60	
▪— Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro Educativo	0,95	(≈ 60% de 1,60)
▪— Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Centro	0,40	(≈ 25% de 1,60)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65	
▪— Cubierta no transitable	0,90	(≈ 55% de 1,60)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪— Cubierta accesible y transitable	1,05	(≈ 65% de 1,60)
▪— Semisótano	1,30	(≈ 80% de 1,60)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,45	(≈ 90% de 1,60)
▪ Edificio o Centro entre medianeras	1,50	
▪— Zona de Acceso común al Edificio	0,90	(≈ 60% de 1,50)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65	
▪— Cubierta no transitable	0,85	(≈ 55% de 1,50)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪— Cubierta accesible y transitable	1,00	(≈ 65% de 1,50)
▪— Semisótano	1,20	(≈ 80% de 1,50)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,35	(≈ 90% de 1,50)
Áreas y Edificios o Centros Deportivos y Estadios		
Área Deportiva, de Canchas o Pistas, abierta		
▪ Área, de Canchas o Pistas, no cubierta	0,60	
▪— Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Área	0,15	(≈ 25% de 0,60)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Área	0,65	
▪— Graderío no cubierto	1,00	(≈ 85% de 1,20)
▪— Graderío cubierto	1,15	(≈ 95% de 1,20)
▪— Oficinas y Servicios anexos del Área → situadas/os sobre rasante	1,15	(≈ 95% de 1,20)
▪— Cubierta no transitable	0,65	(≈ 55% de 1,20)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪— Cubierta accesible y transitable	0,80	(≈ 65% de 1,20)
▪— Semisótano y Sótanos	1,10	(≈ 90% de 1,20)
▪ Área, de Canchas o Pistas, cubierta	1,20	
▪— Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Área	0,30	(≈ 25% de 1,20)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Área	0,65	
▪— Graderío	1,15	(≈ 95% de 1,20)
▪— Oficinas y Servicios anexos del Área →	1,15	(≈ 95% de 1,20)

situadas/os sobre rasante	
▪ — Cubierta no transitable	0,65 (≈ 55% de 1,20)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,80 (≈ 65% de 1,20)
▪ — Semisótano y Sótanos	1,10 (≈ 90% de 1,20)
Área Deportiva, de Piscinas, abierta	
▪ Área, de Piscinas, no cubierta	0,90
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Área	0,25 (≈ 25% de 0,90)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Área de Piscinas	0,75
▪ — Graderío no cubierto	1,55 (≈ 85% de 1,80)
▪ — Graderío cubierto	1,70 (≈ 95% de 1,80)
▪ — Oficinas y Servicios anexos del Área → situadas/os sobre rasante	1,70 (≈ 95% de 1,80)
▪ — Cubierta no transitable	1,00 (≈ 55% de 1,80)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,15 (≈ 65% de 1,80)
▪ — Semisótano y Sótanos	1,60 (≈ 90% de 1,80)
▪ Área, de Piscinas, cubierta	1,80
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Área	0,45 (≈ 25% de 1,80)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Área de Piscinas	0,75
▪ — Graderío	1,70 (≈ 95% de 1,80)
▪ — Oficinas y Servicios anexos del Área → situadas/os sobre rasante	1,70 (≈ 95% de 1,80)
▪ — Cubierta no transitable	1,00 (≈ 55% de 1,80)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,15 (≈ 65% de 1,80)
▪ — Semisótano y Sótanos	1,60 (≈ 90% de 1,80)
Edificio de Centros de Alto rendimiento y Polideportivo	
▪ S ≤ 960 m ²	1,90
▪ S entre 961 m ² → 4.800 m ²	2,10
▪ S > 4.801 m ²	2,30
▪ — Zonas de Acceso al Edificio o Centro	1,35 (≈ 70% de 1,90)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Centro	0,50 (≈ 25% de 1,90)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,80
▪ — Graderío	1,80 (≈ 95% de 1,90)
▪ — Oficinas y Servicios anexos del Edificio → situadas/os sobre rasante	1,80 (≈ 95% de 1,90)
▪ — Cubierta no transitable	1,25 (≈ 65% de 1,90)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,60 (≈ 75% de 2,10)
▪ — Semisótano	1,70 (≈ 80% de 2,10)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,90 (≈ 90% de 2,10)
Edificio de Estadio	
▪ Capacidad ≤ 15.000 butacas	2,30
▪ Capacidad entre 15.001 → 30.000 butacas	2,50
▪ Capacidad > 30.001 butacas	2,70
▪ — Zonas de Acceso al Edificio o Centro	1,60 (≈ 70% de 2,30)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Centro	0,70 (≈ 30% de 2,30)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio de Estadio	0,80
▪ — Graderío	2,05 (≈ 90% de 2,30)
▪ — Locales Comerciales y Restaurantes	2,20 (≈ 95% de 2,30)
▪ — Oficinas y Servicios anexos del Edificio → situadas/os sobre rasante	2,20 (≈ 95% de 2,30)
▪ — Cubierta no transitable	1,75 (≈ 70% de 2,50)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	2,00 (≈ 80% de 2,50)
▪ — Semisótano	2,15 (≈ 85% de 2,50)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	2,25 (≈ 90% de 2,50)
Áreas y Edificios Sanitarios	
Edificios de Centro Asistencial o Residencia para Personas mayores asistidas y dependientes	
▪ Edificio de Centro o Residencia aislada	1,80

▪— Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Centro o Residencia	1,00	(≈ 55% de 1,80)
▪— Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Centro	0,45	(≈ 25% de 1,80)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65	
▪— Área o Pista deportiva	1,25	(≈ 70% de 1,80)
▪— Oficinas administrativas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,70	(≈ 95% de 1,80)
▪— Cubierta no transitable	1,00	(≈ 55% de 1,80)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪— Cubierta accesible y transitable	1,15	(≈ 65% de 1,80)
▪— Semisótano	1,45	(≈ 80% de 1,80)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,60	(≈ 90% de 1,80)
▪ Edificio o Residencia adosada, en esquina	1,70	
▪— Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Centro o Residencia	0,95	(≈ 55% de 1,70)
▪— Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Centro o Residencia	0,45	(≈ 25% de 1,70)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65	
▪— Área o Pista deportiva	1,20	(≈ 70% de 1,70)
▪— Oficinas administrativas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,60	(≈ 95% de 1,70)
▪— Cubierta no transitable	0,95	(≈ 55% de 1,70)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪— Cubierta accesible y transitable	1,10	(≈ 65% de 1,70)
▪— Semisótano	1,35	(≈ 80% de 1,70)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,55	(≈ 90% de 1,70)
▪ Edificio o Residencia entre medianeras	1,60	
▪— Zona de Acceso común al Centro	0,90	(≈ 55% de 1,60)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65	
▪— Oficinas administrativas y Salones Comunes → situados sobre rasante	1,50	(≈ 95% de 1,60)
▪— Cubierta no transitable	0,90	(≈ 55% de 1,60)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪— Cubierta accesible y transitable	1,05	(≈ 65% de 1,60)
▪— Semisótano	1,30	(≈ 80% de 1,60)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,45	(≈ 90% de 1,60)
Edificios de Centros Médicos, de Análisis, de Rehabilitación y Clínicas de especialidades		
▪ Edificio de Centro o Clínica aislada	1,70	
▪— Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Centro o Clínica	1,00	(≈ 60% de 1,70)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio o Centro	0,65	
▪— Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Centro	0,45	(≈ 25% de 1,70)
▪— Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,60	(≈ 95% de 1,70)
▪— Cubierta no transitable	0,95	(≈ 55% de 1,70)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪— Cubierta accesible y transitable	1,10	(≈ 65% de 1,70)
▪— Semisótano	1,35	(≈ 80% de 1,70)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,55	(≈ 90% de 1,70)
▪ Centro o Clínica adosada o en esquina	1,60	
▪— Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Centro o Clínica	1,00	(≈ 60% de 1,60)
▪— Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Centro o Clínica	0,40	(≈ 25% de 1,60)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65	
▪— Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,50	(≈ 95% de 1,60)
▪— Cubierta no transitable	0,90	(≈ 55% de 1,60)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪— Cubierta accesible y transitable	1,05	(≈ 65% de 1,60)
▪— Semisótano	1,30	(≈ 80% de 1,60)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,45	(≈ 90% de 1,60)
▪ Centro o Clínica entre medianeras	1,50	
▪— Zona de Acceso común al Centro	0,90	(≈ 60% de 1,50)

▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65
▪— Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,45 (≈ 95% de 1,50)
▪— Cubierta no transitable	0,85 (≈ 55% de 1,50)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪— Cubierta accesible y transitable	1,00 (≈ 65% de 1,50)
▪— Semisótano	1,20 (≈ 80% de 1,50)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,35 (≈ 90% de 1,50)
Edificio de Centro de Salud y Consultorios	
▪ Centro de Salud o Consultorio aislado	1,65
▪— Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Centro de Salud o Consultorio	1,00 (≈ 60% de 1,65)
▪— Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Centro	0,40 (≈ 25% de 1,65)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65
▪— Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,55 (≈ 95% de 1,65)
▪— Cubierta no transitable	0,90 (≈ 55% de 1,65)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪— Cubierta accesible y transitable	1,05 (≈ 65% de 1,65)
▪— Semisótano	1,30 (≈ 80% de 1,65)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,50 (≈ 90% de 1,65)
▪ Centro o Consultorio adosado, en esquina	1,55
▪— Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Centro de Salud o Consultorio	0,95 (≈ 60% de 1,55)
▪— Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Centro o Consultorio	0,40 (≈ 25% de 1,55)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65
▪— Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,45 (≈ 95% de 1,55)
▪— Cubierta no transitable	0,85 (≈ 55% de 1,55)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪— Cubierta accesible y transitable	1,00 (≈ 65% de 1,55)
▪— Semisótano	1,25 (≈ 80% de 1,55)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,40 (≈ 90% de 1,55)
▪ Centro o Clínica entre medianeras	1,45
▪— Zona de Acceso común al Centro	0,85 (≈ 60% de 1,45)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65
▪— Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,40 (≈ 95% de 1,45)
▪— Cubierta no transitable	0,80 (≈ 55% de 1,45)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪— Cubierta accesible y transitable	0,95 (≈ 65% de 1,45)
▪— Semisótano	1,15 (≈ 80% de 1,45)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,30 (≈ 90% de 1,45)
Edificio de Hospital	
▪ Edificio de Hospital aislado o pareado (2)	
▪ S ≤ 4.800 m ²	2,50
▪ S entre 4.801 m ² → 24.000 m ²	2,75
▪ S > 24.001 m ²	3,00
▪— Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio de Hospital	1,50 (≈ 60% de 2,50)
▪— Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Hospital	0,65 (≈ 25% de 2,50)
▪— Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio de Hospital	0,75
▪— Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	2,40 (≈ 95% de 2,50)
▪— Cubierta no transitable	1,95 (≈ 70% de 2,75)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪— Cubierta accesible y transitable	2,20 (≈ 80% de 2,75)
▪— Semisótano	2,35 (≈ 85% de 2,75)
▪— Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	2,50 (≈ 90% de 2,75)
▪ Edificio de Hospital adosado o en esquina	
▪ S ≤ 4.800 m ²	2,40
▪ S entre 4.801 m ² → 24.000 m ²	2,65
▪ S > 24.001 m ²	2,90
▪— Planta diáfana y/o Zona de Acceso	1,45 (≈ 60% de 2,40)

común al Edificio de Hospital	
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio de Hospital	0,60 (≈ 25% de 2,40)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, y vinculada al Hospital	0,75
▪ — Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	2,30 (≈ 95% de 2,40)
▪ — Cubierta no transitable	1,85 (≈ 70% de 2,65)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	2,10 (≈ 80% de 2,65)
▪ — Semisótano	2,25 (≈ 85% de 2,65)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	2,40 (≈ 90% de 2,65)
▪ Edificio de Hospital entre medianeras	
▪ S ≤ 4.800 m ²	2,30
▪ S entre 4.801 m ² → 24.000 m ²	2,55
▪ S > 24.001 m ²	2,80
▪ — Zona de Acceso común al Hospital	1,40 (≈ 60% de 2,30)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, y vinculada al Edificio de Hospital	0,75
▪ — Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	2,20 (≈ 95% de 2,30)
▪ — Cubierta no transitable	1,80 (≈ 70% de 2,55)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	2,05 (≈ 80% de 2,55)
▪ — Semisótano	2,15 (≈ 85% de 2,55)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	2,30 (≈ 90% de 2,55)
Áreas y Edificios de Alojamiento Turístico	
Edificio de modalidad Hotelera (I): Hotel	
▪ Edificio de Hotel aislado o pareado (2)	
▪ Categoría → 1*	2,00
▪ Categoría → 2*	2,10
▪ Categoría → 3*	2,20
▪ Categoría → 4*	2,30
▪ Categoría → 5*	2,45
▪ Categoría → 5* GL (Gran Lujo)	2,60
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Hotel	1,45 (≈ 65% de 2,20)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Hotel	0,75 (≈ 35% de 2,20)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Hotel	0,75
▪ — Piscinas e Instalaciones deportivas	1,75 (≈ 80% de 2,20)
▪ — Locales Comerciales y Restaurantes	2,10 (≈ 95% de 2,20)
▪ — Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	2,10 (≈ 95% de 2,20)
▪ — Cubierta no transitable	1,60 (≈ 70% de 2,30)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	2,05 (≈ 90% de 2,30)
▪ — Semisótano	1,95 (≈ 85% de 2,30)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	2,05 (≈ 90% de 2,30)
▪ Edificio de Hotel adosado o en esquina	
▪ Categoría → 1*	1,85
▪ Categoría → 2*	1,95
▪ Categoría → 3*	2,05
▪ Categoría → 4*	2,15
▪ Categoría → 5*	2,30
▪ Categoría → 5* GL (Gran Lujo)	2,45
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Hotel	1,35 (≈ 65% de 2,05)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Hotel	0,70 (≈ 35% de 2,05)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Hotel	0,70
▪ — Piscinas e Instalaciones deportivas	1,65 (≈ 80% de 2,05)
▪ — Locales Comerciales y Restaurantes	1,95 (≈ 95% de 2,05)
▪ — Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,95 (≈ 95% de 2,05)
▪ — Cubierta no transitable	1,50 (≈ 70% de 2,15)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,95 (≈ 90% de 2,15)
▪ — Semisótano	1,85 (≈ 85% de 2,15)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,95 (≈ 90% de 2,15)

▪ Edificio de Hotel entre medianeras		
▪ Categoría → 1*	1,70	
▪ Categoría → 2*	1,80	
▪ Categoría → 3*	1,90	
▪ Categoría → 4*	2,00	
▪ Categoría → 5*	2,15	
▪ Categoría → 5* GL (Gran Lujo)	2,30	
▪ — Zona de Acceso común al Hotel	1,25	(≈ 65% de 1,90)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, y vinculada al Hotel	0,65	
▪ — Piscinas e Instalaciones deportivas	1,50	(≈ 80% de 1,90)
▪ — Locales Comerciales y Restaurantes	1,70	(≈ 90% de 1,90)
▪ — Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,70	(≈ 90% de 1,90)
▪ — Cubierta no transitable	1,40	(≈ 70% de 2,00)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,80	(≈ 90% de 2,00)
▪ — Semisótano	1,70	(≈ 85% de 2,00)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,80	(≈ 90% de 2,00)
Edificio de modalidad Hotelera (II): Hotel Urbano		
▪ Edificio de Hotel Urbano aislado o pareado		
▪ Categoría → 1*	1,60	
▪ Categoría → 2*	1,70	
▪ Categoría → 3*	1,80	
▪ Categoría → 4*	1,90	
▪ Categoría → 5*	2,05	
▪ Categoría → 5* GL (Gran Lujo)	2,20	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Hotel Urbano	1,15	(≈ 65% de 1,80)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Hotel	0,65	(≈ 35% de 1,80)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Hotel Urbano	0,65	
▪ — Piscinas e Instalaciones deportivas	1,45	(≈ 80% de 1,80)
▪ — Locales Comerciales y Restaurantes	1,70	(≈ 95% de 1,80)
▪ — Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,70	(≈ 95% de 1,80)
▪ — Cubierta no transitable	1,35	(≈ 70% de 1,90)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,70	(≈ 90% de 1,90)
▪ — Semisótano	1,60	(≈ 85% de 1,90)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,70	(≈ 90% de 1,90)
▪ Edificio de Hotel Urbano adosado o en esquina		
▪ Categoría → 1*	1,45	
▪ Categoría → 2*	1,55	
▪ Categoría → 3*	1,65	
▪ Categoría → 4*	1,75	
▪ Categoría → 5*	1,90	
▪ Categoría → 5* GL (Gran Lujo)	2,05	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Hotel Urbano	1,05	(≈ 65% de 1,65)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Hotel Urbano	0,60	(≈ 35% de 1,65)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Hotel Urbano	0,60	
▪ — Piscinas e Instalaciones deportivas	1,30	(≈ 80% de 1,65)
▪ — Locales Comerciales y Restaurantes	1,55	(≈ 95% de 1,65)
▪ — Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,55	(≈ 95% de 1,65)
▪ — Cubierta no transitable	1,25	(≈ 70% de 1,75)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,60	(≈ 90% de 1,75)
▪ — Semisótano	1,50	(≈ 85% de 1,75)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,60	(≈ 90% de 1,75)
▪ Edificio de Hotel Urbano entre medianeras		
▪ Categoría → 1*	1,30	
▪ Categoría → 2*	1,40	
▪ Categoría → 3*	1,50	
▪ Categoría → 4*	1,60	
▪ Categoría → 5*	1,75	
▪ Categoría → 5* GL (Gran Lujo)	1,90	
▪ — Zona de Acceso común al Hotel Urbano	1,00	(≈ 65% de 1,50)

▪ Área de Aparcamientos abierta, en superficie, y vinculada al Hotel Urbano	0,55
▪ Piscinas e Instalaciones deportivas	1,20 (≈ 80% de 1,50)
▪ Locales Comerciales y Restaurantes	1,35 (≈ 90% de 1,50)
▪ Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,35 (≈ 90% de 1,50)
▪ Cubierta no transitable	1,10 (≈ 70% de 1,60)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ Cubierta accesible y transitable	1,45 (≈ 90% de 1,60)
▪ Semisótano	1,35 (≈ 85% de 1,60)
▪ Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,45 (≈ 90% de 1,60)
Edificio de modalidad Hotelera (III): Hotel Emblemático y Hotel Rural	
▪ Edificio de Hotel aislado o pareado	1,80
▪ Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Hotel Emblemático y/o Rural	1,15 (≈ 65% de 1,80)
▪ Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Hotel	0,65 (≈ 35% de 1,80)
▪ Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Hotel	0,65
▪ Piscinas e Instalaciones deportivas	1,45 (≈ 80% de 1,80)
▪ Locales Comerciales y Restaurantes	1,70 (≈ 95% de 1,80)
▪ Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,70 (≈ 95% de 1,80)
▪ Cubierta no transitable	1,25 (≈ 70% de 1,80)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ Cubierta accesible y transitable	1,60 (≈ 90% de 1,80)
▪ Semisótano	1,55 (≈ 85% de 1,80)
▪ Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,60 (≈ 90% de 1,80)
▪ Edificio de Hotel adosado o en esquina	1,65
▪ Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Hotel Emblemático y/o Rural	1,05 (≈ 65% de 1,65)
▪ Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Hotel	0,60 (≈ 35% de 1,65)
▪ Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Hotel	0,60
▪ Piscinas e Instalaciones deportivas	1,30 (≈ 80% de 1,65)
▪ Locales Comerciales y Restaurantes	1,55 (≈ 95% de 1,65)
▪ Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,55 (≈ 95% de 1,65)
▪ Cubierta no transitable	1,15 (≈ 70% de 1,65)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ Cubierta accesible y transitable	1,50 (≈ 90% de 1,65)
▪ Semisótano	1,40 (≈ 85% de 1,65)
▪ Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,50 (≈ 90% de 1,65)
▪ Edificio de Hotel entre medianeras	1,50
▪ Zona de Acceso común al Hotel	1,00 (≈ 65% de 1,50)
▪ Área de Aparcamientos abierta, en superficie, y vinculada al Hotel	0,55
▪ Piscinas e Instalaciones deportivas	1,20 (≈ 80% de 1,50)
▪ Locales Comerciales y Restaurantes	1,35 (≈ 90% de 1,50)
▪ Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,35 (≈ 90% de 1,50)
▪ Cubierta no transitable	1,05 (≈ 70% de 1,50)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ Cubierta accesible y transitable	1,35 (≈ 90% de 1,50)
▪ Semisótano	1,30 (≈ 85% de 1,50)
▪ Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,35 (≈ 90% de 1,50)
Edificios de modalidad Extrahotelera (I): Villas	
▪ Edificio de Villa aislada o pareada	1,75
▪ Planta diáfana	0,90 (≈ 50% de 1,75)
▪ Jardinería y tratamiento del espacio libre circundante a la(s) Villa(s)	0,55 (≈ 30% de 1,75)
▪ Piscina exterior o pista deportiva	1,40 (≈ 80% de 1,75)
▪ Cubierta no transitable	0,90 (≈ 50% de 1,75)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ Cubierta accesible y transitable	1,25 (≈ 70% de 1,75)
▪ Semisótano y Sótano 1º	1,40 (≈ 80% de 1,75)
▪ Sótano 2º y siguientes (3º, ...)	1,60 (≈ 90% de 1,75)
Edificios Extrahoteleros (II): Apartamentos	
▪ Edificio de Apartamentos aislado o pareado (2)	

▪ Categoría → 3*	1,70
▪ Categoría → 4*	1,80
▪ Categoría → 5*	1,95
▪ — Planta diáfana y/u Zona de Acceso común al Edificio de Apartamentos	1,00 (≈ 60% de 1,70)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,50 (≈ 30% de 1,70)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65
▪ — Piscinas e Instalaciones deportivas	1,35 (≈ 80% de 1,70)
▪ — Locales Comerciales y Restaurantes	1,60 (≈ 95% de 1,70)
▪ — Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,60 (≈ 95% de 1,70)
▪ — Cubierta no transitable	1,25 (≈ 70% de 1,80)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,60 (≈ 90% de 1,80)
▪ — Semisótano	1,55 (≈ 85% de 1,80)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,60 (≈ 90% de 1,80)
▪ Edificio de Apartamentos adosado o en esquina	
▪ Categoría → 3*	1,60
▪ Categoría → 4*	1,70
▪ Categoría → 5*	1,85
▪ — Planta diáfana y/u Zona de Acceso común al Edificio de Apartamentos	0,95 (≈ 60% de 1,60)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio	0,50 (≈ 30% de 1,60)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,60
▪ — Piscinas e Instalaciones deportivas	1,30 (≈ 80% de 1,60)
▪ — Locales Comerciales y Restaurantes	1,50 (≈ 95% de 1,60)
▪ — Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,50 (≈ 95% de 1,60)
▪ — Cubierta no transitable	1,20 (≈ 70% de 1,70)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,55 (≈ 90% de 1,70)
▪ — Semisótano	1,45 (≈ 85% de 1,70)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,55 (≈ 90% de 1,70)
▪ Edificio de Apartamentos entre medianeras	
▪ Categoría → 3*	1,50
▪ Categoría → 4*	1,60
▪ Categoría → 5*	1,75
▪ — Zona de Acceso común al Edificio	0,90 (≈ 60% de 1,50)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, y vinculada al Edificio	0,55
▪ — Piscinas e Instalaciones deportivas	1,20 (≈ 80% de 1,50)
▪ — Locales Comerciales y Restaurantes	1,35 (≈ 90% de 1,50)
▪ — Oficinas administrativas y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,35 (≈ 90% de 1,50)
▪ — Cubierta no transitable	1,10 (≈ 70% de 1,60)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,45 (≈ 90% de 1,60)
▪ — Semisótano	1,35 (≈ 85% de 1,60)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,45 (≈ 90% de 1,60)
Edificios Extrahoteleros (III): Casa Emblemática y Casa Rural	
▪ Edificio de Casa aislada o pareada (2)	
▪ — Zona de Acceso común a la Casa	0,95 (≈ 60% de 1,60)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados a la Casa	0,50 (≈ 30% de 1,60)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada a la Casa	0,65
▪ — Piscina e Instalaciones deportivas	1,30 (≈ 80% de 1,60)
▪ — Restaurante	1,50 (≈ 95% de 1,60)
▪ — Oficina administrativa y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,50 (≈ 95% de 1,60)
▪ — Cubierta no transitable	1,10 (≈ 70% de 1,60)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,45 (≈ 90% de 1,60)
▪ — Semisótano	1,35 (≈ 85% de 1,60)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,45 (≈ 90% de 1,60)
▪ Edificio de Casa adosada o en esquina	
▪ — Zona de Acceso común a la Casa	0,95 (≈ 60% de 1,55)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios	0,45 (≈ 30% de 1,55)

libres vinculados a la Casa	
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada a la Casa	0,60
▪ — Piscina e Instalaciones deportivas	1,25 (≈ 80% de 1,55)
▪ — Restaurante	1,45 (≈ 95% de 1,55)
▪ — Oficina administrativa y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,45 (≈ 95% de 1,55)
▪ — Cubierta no transitable	1,10 (≈ 70% de 1,55)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,40 (≈ 90% de 1,55)
▪ — Semisótano	1,30 (≈ 85% de 1,55)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,40 (≈ 90% de 1,55)
▪ Edificio de Casa entre medianeras	1,45
▪ — Zona de Acceso común a la Casa	0,90 (≈ 60% de 1,45)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada a la Casa	0,55
▪ — Piscina e Instalaciones deportivas	1,15 (≈ 80% de 1,45)
▪ — Restaurante	1,30 (≈ 90% de 1,45)
▪ — Oficina administrativa y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,30 (≈ 90% de 1,45)
▪ — Cubierta no transitable	1,00 (≈ 70% de 1,45)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,30 (≈ 90% de 1,45)
▪ — Semisótano	1,25 (≈ 85% de 1,45)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,30 (≈ 90% de 1,45)
Edificios Administrativos, de Oficinas y Sedes Institucionales	
▪ Edificio aislado o pareado (2)	1,70
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio	1,10 (≈ 65% de 1,70)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,45 (≈ 25% de 1,70)
▪ — Cubierta no transitable	1,10 (≈ 65% de 1,70)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,20 (≈ 70% de 1,70)
▪ — Semisótano	1,35 (≈ 80% de 1,70)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,55 (≈ 90% de 1,70)
▪ Edificio adosado o en esquina	1,65
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio	1,10 (≈ 65% de 1,65)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio	0,40 (≈ 25% de 1,65)
▪ — Cubierta no transitable	1,10 (≈ 65% de 1,65)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,15 (≈ 70% de 1,65)
▪ — Semisótano	1,30 (≈ 80% de 1,65)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,50 (≈ 90% de 1,65)
▪ Edificio entre medianeras	1,60
▪ — Zona de acceso común al Edificio	1,05 (≈ 65% de 1,60)
▪ — Cubierta no transitable	1,05 (≈ 65% de 1,60)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,10 (≈ 70% de 1,60)
▪ — Semisótano	1,30 (≈ 80% de 1,60)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,45 (≈ 90% de 1,60)
Edificios de Centros de Negocios, CoWorking y Tecnológicos	
▪ Edificio o Centro aislado o pareado (2)	1,75
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro	1,15 (≈ 65% de 1,75)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,45 (≈ 25% de 1,75)
▪ — Cubierta no transitable	1,15 (≈ 65% de 1,75)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>	
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,25 (≈ 70% de 1,75)
▪ — Semisótano	1,40 (≈ 80% de 1,75)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,60 (≈ 90% de 1,75)
▪ Edificio o Centro adosado o en esquina	1,70
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro	1,10 (≈ 65% de 1,70)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Centro	0,40 (≈ 25% de 1,70)
▪ — Cubierta no transitable	1,10 (≈ 65% de 1,70)

Independientemente del uso que se les asigne:

▪ — Cubierta accesible y transitable	1,20	(≈ 70% de 1,70)
▪ — Semisótano	1,35	(≈ 80% de 1,70)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,55	(≈ 90% de 1,70)
▪ Edificio o Centro entre medianeras	1,65	
▪ — Zona de Acceso común al Edificio	1,05	(≈ 65% de 1,65)
▪ — Cubierta no transitable	1,05	(≈ 65% de 1,65)

Independientemente del uso que se les asigne:

▪ — Cubierta accesible y transitable	1,15	(≈ 70% de 1,65)
▪ — Semisótano	1,30	(≈ 80% de 1,65)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,50	(≈ 90% de 1,65)

Áreas y Edificios de Aparcamientos públicos

Área de Aparcamientos públicos en superficie

▪ Área de Aparcamientos no cubierta	0,35	
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Área	0,25	
▪ Área de Aparcamientos cubierta	0,65	
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Área	0,25	
▪ Área de Aparcamientos, en superficie, realizada con sistemas prefabricados	1,05	
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Área	0,25	

Edificio de Aparcamientos públicos

▪ Edificio aislado o pareado (2)	1,30	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio de Aparcamientos	0,80	(≈ 60% de 1,30)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,35	(≈ 25% de 1,30)
▪ — Locales y Oficinas → situados/as sobre rasante	1,25	(≈ 95% de 1,30)
▪ — Cubierta no transitable	0,80	(≈ 60% de 1,30)

Independientemente del uso que se les asigne:

▪ — Cubierta accesible y transitable	1,25	(≈ 90% de 1,30)
▪ — Semisótano	1,10	(≈ 85% de 1,30)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,25	(≈ 90% de 1,30)

▪ Edificio adosado o en esquina	1,25	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio de Aparcamientos	0,75	(≈ 60% de 1,25)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio	0,30	(≈ 25% de 1,25)
▪ — Locales y Oficinas → situados/as sobre rasante	1,20	(≈ 95% de 1,25)
▪ — Cubierta no transitable	0,75	(≈ 60% de 1,25)

Independientemente del uso que se les asigne:

▪ — Cubierta accesible y transitable	1,15	(≈ 90% de 1,25)
▪ — Semisótano	1,00	(≈ 85% de 1,25)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,15	(≈ 90% de 1,25)

▪ Edificio entre medianeras	1,20	
▪ — Zona de Acceso común al Edificio	0,70	(≈ 60% de 1,20)
▪ — Locales y Oficinas → situados/as sobre rasante	1,15	(≈ 95% de 1,20)
▪ — Cubierta no transitable	0,70	(≈ 60% de 1,20)

Independientemente del uso que se les asigne:

▪ — Cubierta accesible y transitable	1,10	(≈ 90% de 1,20)
▪ — Semisótano	1,00	(≈ 85% de 1,20)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,10	(≈ 90% de 1,20)

Áreas y Edificios de Almacenamiento y Distribución Logística

Áreas de Almacenamiento y Distribución abiertas

▪ Área de Almacenamiento y Distribución abierta y no cubierta	0,30	
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Área	0,25	
▪ — Oficinas y Servicios anexos del Área → situadas/os sobre rasante	1,15	
▪ Área de Almacenamiento y Distribución abierta y cubierta (no cerrada)	0,60	
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Área	0,25	
▪ — Oficinas y Servicios anexos del Área → situadas/os sobre rasante	1,15	

Edificio de Almacenamiento y Distribución Logística

▪ Edificio aislado o pareado (2)	1,20	
▪ — Zona de Acceso común al Edificio	0,70	(≈ 60% de 1,20)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,30	(≈ 25% de 1,20)
▪ — Oficinas → situadas sobre rasante	1,15	(≈ 95% de 1,20)
▪ — Cubierta no transitable	0,70	(≈ 60% de 1,20)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,85	(≈ 70% de 1,20)
▪ — Semisótano	1,00	(≈ 85% de 1,20)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,10	(≈ 90% de 1,20)
▪ Edificio o Bloque adosado o en esquina	1,15	
▪ — Zona de Acceso común al Edificio	0,70	(≈ 60% de 1,15)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio	0,30	(≈ 25% de 1,15)
▪ — Oficinas → situadas sobre rasante	1,10	(≈ 95% de 1,15)
▪ — Cubierta no transitable	0,70	(≈ 60% de 1,15)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,80	(≈ 70% de 1,15)
▪ — Semisótano	1,00	(≈ 85% de 1,15)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,05	(≈ 90% de 1,15)
▪ Edificio o Bloque entre medianeras	1,10	
▪ — Zona de Acceso común al Edificio	0,65	(≈ 60% de 1,10)
▪ — Oficinas → situadas sobre rasante	1,05	(≈ 95% de 1,10)
▪ — Cubierta no transitable	0,65	(≈ 60% de 1,10)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,75	(≈ 70% de 1,10)
▪ — Semisótano	0,95	(≈ 85% de 1,10)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,00	(≈ 90% de 1,10)
Áreas y Edificios de Centros Comerciales, Grandes Almacenes, Hipermercados y Supermercados		
Áreas Comerciales abiertas		
▪ Área Comercial abierta y no cubierta	0,45	
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Área	0,25	
▪ — Oficinas y Servicios anexos → situadas/os sobre rasante	1,15	
▪ Área Comercial abierta y cubierta	0,90	
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Área	0,25	
▪ — Oficinas y Servicios anexos → situadas/os sobre rasante	1,15	
▪ Local Comercial en Áreas abiertas	1,50	
Edificios de Centro Comercial, Gran Almacén, Hipermercado y Supermercado		
▪ Edificio o Centro aislado o pareado (2)	1,80	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro	1,10	(≈ 60% de 1,80)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,45	(≈ 25% de 1,80)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada a la Casa	0,65	
▪ — Oficinas → situadas sobre rasante	1,70	(≈ 95% de 1,80)
▪ — Cubierta no transitable	1,10	(≈ 60% de 1,80)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,25	(≈ 70% de 1,80)
▪ — Semisótano	1,45	(≈ 80% de 1,80)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,60	(≈ 90% de 1,80)
▪ Edificio o Centro adosado o en esquina	1,70	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio o Centro	1,00	(≈ 60% de 1,70)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio o Centro	0,40	(≈ 25% de 1,70)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada a la Casa	0,60	
▪ — Oficinas → situadas sobre rasante	1,60	(≈ 95% de 1,70)
▪ — Cubierta no transitable	1,00	(≈ 60% de 1,70)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,20	(≈ 70% de 1,70)
▪ — Semisótano	1,35	(≈ 80% de 1,70)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,55	(≈ 90% de 1,70)
▪ Edificio o Centro entre medianeras	1,60	

▪ — Zona de Acceso común al Edificio	0,95	(≈ 60% de 1,60)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada a la Casa	0,55	
▪ — Oficinas → situadas sobre rasante	1,50	(≈ 95% de 1,60)
▪ — Cubierta no transitable	0,95	(≈ 60% de 1,60)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,10	(≈ 70% de 1,60)
▪ — Semisótano	1,30	(≈ 80% de 1,60)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,45	(≈ 90% de 1,60)
Edificios y/o Locales de Gastronomía y Restauración		
▪ Restaurante → de 3 o más tenedores	1,70	
▪ — Terraza exterior cubierta	0,85	(≈ 50% de 1,70)
▪ Restaurante → de menos de 3 tenedores	1,60	
▪ — Terraza exterior cubierta	0,80	(≈ 50% de 1,60)
▪ Bar, Cafetería y Pubs	1,50	
▪ — Terraza exterior cubierta	0,75	(≈ 50% de 1,50)
▪ Autoservicio y Comidas preparadas	1,40	
▪ — Terraza exterior cubierta	0,70	(≈ 50% de 1,40)
Áreas y Edificios de Servicios		
▪ Área o Estación de Servicio energético	0,90	
▪ — Talleres de servicio → situados sobre rasante	0,85	(≈ 95% de 0,90)
▪ — Cubierta no transitable	0,54	(≈ 60% de 0,90)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,63	(≈ 70% de 0,90)
▪ — Depósitos en Sótano(s) de servicio	0,80	(≈ 90% de 0,90)
▪ Estación o Terminal de transporte de pasajeros (aeroportuaria, marítima y terrestre)	1,90	
▪ — Locales y Oficinas → situados/as sobre rasante	1,80	(≈ 95% de 1,90)
▪ — Cubierta no transitable	1,15	(≈ 60% de 1,90)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,35	(≈ 70% de 1,90)
▪ — Sótano(s) de servicio	1,70	(≈ 90% de 1,90)
▪ Área de Ocio o Lúdica y Parque Temático	2,00	
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,70	(≈ 35% de 2,00)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,70	
▪ — Cafetería/Restaurante	1,90	(≈ 95% de 2,00)
▪ — Locales y Oficinas → situados/as sobre rasante	1,90	(≈ 95% de 2,00)
▪ — Cubierta no transitable	1,20	(≈ 60% de 2,00)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,40	(≈ 70% de 2,00)
▪ — Sótano(s) de servicio	1,80	(≈ 90% de 2,00)
Edificios Funerarios y Religiosos		
Edificio de Crematorio y Tanatorio		
▪ Edificio de Crematorio y Tanatorio aislado o pareado (2)	1,60	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio de Crematorio, ...	0,95	(≈ 60% de 1,60)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,40	(≈ 25% de 1,60)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,65	
▪ — Cafetería/Restaurante	1,50	(≈ 95% de 1,60)
▪ — Oficina administrativa y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,50	(≈ 95% de 1,60)
▪ — Cubierta no transitable	0,95	(≈ 60% de 1,60)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,10	(≈ 70% de 1,60)
▪ — Semisótano	1,30	(≈ 80% de 1,60)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,45	(≈ 90% de 1,60)
▪ Edificio de Crematorio y Tanatorio adosado o en esquina	1,50	
▪ — Planta diáfana y/o Zona de Acceso común al Edificio de Crematorio, ...	0,90	(≈ 60% de 1,50)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio de Crematorio, ...	0,40	(≈ 25% de 1,50)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en	0,60	

superficie, vinculada al Edificio		
▪ — Cafetería/Restaurante	1,45	(≈ 95% de 1,50)
▪ — Oficina administrativa y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,45	(≈ 95% de 1,50)
▪ — Cubierta no transitable	0,90	(≈ 60% de 1,50)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,05	(≈ 70% de 1,50)
▪ — Semisótano	1,20	(≈ 80% de 1,50)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,35	(≈ 90% de 1,50)
▪ Edificio de Crematorio y Tanatorio entre medianeras	1,40	
▪ — Zona de Acceso común al Edificio de Crematorio, ...	0,85	(≈ 60% de 1,40)
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres vinculados al Edificio de Crematorio, ...	0,35	(≈ 25% de 1,40)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio	0,55	
▪ — Cafetería/Restaurante	1,35	(≈ 95% de 1,40)
▪ — Oficina administrativa y Áreas o Zonas Comunes → situados sobre rasante	1,35	(≈ 95% de 1,40)
▪ — Cubierta no transitable	0,85	(≈ 60% de 1,40)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,00	(≈ 70% de 1,40)
▪ — Semisótano	1,10	(≈ 80% de 1,40)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,25	(≈ 90% de 1,40)
Edificio o Centro de Culto Religioso: Iglesia, Capilla o Parroquia		
▪ Edificio de Culto aislado o pareado (2)	1,40	
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,35	(≈ 25% de 1,40)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio de Culto	0,65	
▪ — Cubierta no transitable	0,85	(≈ 60% de 1,40)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	1,00	(≈ 70% de 1,40)
▪ — Semisótano	1,10	(≈ 80% de 1,40)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,25	(≈ 90% de 1,40)
▪ Edificio de Culto adosado o en esquina	1,30	
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,35	(≈ 25% de 1,30)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio de Culto	0,60	
▪ — Cubierta no transitable	0,80	(≈ 60% de 1,30)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,90	(≈ 70% de 1,30)
▪ — Semisótano	1,05	(≈ 80% de 1,30)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,15	(≈ 90% de 1,30)
▪ Edificio de Culto entre medianeras	1,20	
▪ — Jardinería y tratamiento de los espacios libres circundantes y vinculados al Edificio	0,30	(≈ 25% de 1,20)
▪ — Área de Aparcamientos abierta, en superficie, vinculada al Edificio de Culto	0,55	
▪ — Cubierta no transitable	0,70	(≈ 60% de 1,20)
<i>Independientemente del uso que se les asigne:</i>		
▪ — Cubierta accesible y transitable	0,85	(≈ 70% de 1,20)
▪ — Semisótano	0,95	(≈ 80% de 1,20)
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	1,10	(≈ 90% de 1,20)
Edificios Industriales y Agrícolas		
▪ Edificio de Nave Industrial y Agrícolas, de producción		
▪ — Luces ≤ 10,00 m	1,00	
▪ — Luces > 10,01 m	1,20	
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	0,90	(≈ 90% de 1,00)
▪ Edificio de Cobertizo Agrícola, de producción		
▪ — Luces ≤ 10,00 m	0,50	
▪ — Luces > 10,01 m	0,60	
▪ — Sótano 1º y siguientes (2º, ...)	0,90	(≈ 90% de 1,00)
Urbanización		
▪ Plazas y Parques	0,90	
▪ Urbanización de calles	0,60	
▪ Adoquinado de calles	0,30	
▪ Asfaltado de calles	0,10	

TABLA I.C-1

Coeficiente según valor de referencia (Tr)		C _T
Hasta	270,46	30,00 %
Hasta	405,68	26,00 %
Hasta	1.000,69	23,00 %
Hasta	1.406,37	20,00 %
Hasta	2.596,37	19,00 %
Hasta	4.002,74	18,00 %
Hasta	7.031,84	17,00 %
Hasta	8.519,35	16,00 %
Hasta	11.169,81	15,00 %
Hasta	14.415,28	14,00 %
Hasta	16.227,33	13,00 %
Hasta	18.931,88	12,00 %
Desde	18.931,88	11,00 %

TABLA I.B

Coeficiente según Fase	F
Estudios Previos	6,25%
Anteproyecto	18,75%
Proyecto Básico	37,50%
Proyecto de Ejecución	100,00%

Cada Fase es acumulativa de las anteriores

TABLA I.C-2

Coeficiente según superficie (m ²)		C _S
Hasta	53 m ²	50,00%
Hasta	109 m ²	46,00%
Hasta	218 m ²	43,00%
Hasta	427 m ²	40,00%
Hasta	625 m ²	38,00%
Hasta	835 m ²	36,00%
Hasta	1.062 m ²	34,00%
Hasta	2.131 m ²	32,00%
Hasta	3.155 m ²	30,00%
Hasta	4.143 m ²	29,00%
Hasta	6.222 m ²	28,00%
Hasta	8.308 m ²	27,00%
Hasta	10.196 m ²	26,00%
Hasta	12.240 m ²	25,50%
Hasta	14.286 m ²	25,00%
Hasta	16.333 m ²	24,50%
Hasta	18.383 m ²	24,00%
Hasta	20.435 m ²	23,50%
Hasta	25.556 m ²	23,00%
Hasta	30.682 m ²	22,50%
Hasta	35.814 m ²	22,00%
Hasta	40.952 m ²	21,50%
Hasta	51.220 m ²	21,00%
Hasta	66.625 m ²	20,50%
Hasta	82.051 m ²	20,00%
Hasta	102.632 m ²	19,50%
Hasta	123.243 m ²	19,00%
Hasta	143.889 m ²	18,50%
Hasta	185.143 m ²	18,00%
Hasta	205.882 m ²	17,50%
Desde	205.882 m ²	17,00%